



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 063 - 2023-GRA/GRS/GR-OERRH

Visto:

El Expediente N° 2815980, Documento N° 4725184-2022, que contiene el Oficio N° 797-2022-GRA-GRS-GR-OAL de fecha 15 de Setiembre del 2022, mediante el cual el Director de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud, dispone el cumplimiento de la Sentencia N° 041-2022-11JET, de fecha 28 de Febrero del 2022, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo, Confirmado por la Sentencia de Vista N° 1016- de fecha 19 de Agosto del 2022 Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sobre Incremento de la Bonificación del 10% del Fondo Nacional de Vivienda en aplicación al Decreto Ley N° 25981, a favor de doña Betty Pascuala JACOBO BUSTINZA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia N° 041-2022-11JET, aprobada con la Resolución N° 03 de fecha 25 de Febrero del 2022 emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Proceso Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en el Expediente N° 04858-2021-0-0401-JR-LA-11, seguido por Betty Pascuala JACOBO BUSTINZA, en contra de la Gerencia Regional de Salud con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, la que solicita se le haga el Incremento del 10% de sus remuneraciones en aplicación al Artículo 2° del Decreto Ley N°25981, en la que Falla declarando: Fundada la demanda Contencioso Administrativa sobre cumplimiento de Ley interpuesta por Betty Pascuala JACOBO BUSTINZA, en contra de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de AREQUIPA, en consecuencia ORDENA que la demandada Cumpla con expedir Resolución efectuando el Incremento de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Ley 25981 y disponga el pago a favor de la demandante el incremento remunerativo desde el 01 de Enero de 1993 hasta el mes de Agosto del 2013, con los respectivos Intereses Legales, conforme a los Artículos 44°, 45° y 46 del Texto Único ordenado de la Ley N° 27584 Confirmada por la Sentencia de Vista N° 1016 de fecha 19 de Agosto del 2022 aprobada con la Resolución N° 6 Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa ;

Que, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 Dispone que los trabajadores cuyas remuneraciones estén afectas al Fondo Nacional de Vivienda tendrán derecho a percibir un aumento de Remuneraciones a partir del 1 de Enero de 1993, Artículo 2°.- Los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de Diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un Incremento de Remuneraciones a partir del 1° de Enero de 1993 el monto del aumento será equivalente al 10% de la parte del haber mensual del mes de Enero de 1993 que este afecto a la contribución al FONAVI;



Que, en el marco de la normatividad de la pretensión concreta es necesario tener en cuenta el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 establece "la remuneración de los funcionarios Y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios, el haber básico se fija para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores, en uno y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel los beneficios son los establecidos por las leyes y el reglamento y son uniforme para toda la administración pública, de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, en lo referente al pago de Intereses Legales; El tribunal Constitucional ha dejado establecido que corresponde el pago de los intereses legales que se hayan generado por razones de pago no oportuno, así mismo en la sentencia emitida en el expediente número 065-2002-AA/TC precisa que en los casos en los cuales se advierta el incumplimiento de pago de la pensión por inadecuada aplicación de las normas vigentes en la fecha de la contingencia debe aplicarse a las remuneraciones devengadas la tasa de Interés legal establecida en el artículo 1246 del Código Civil ;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Ley N° 25981, la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley Marco del Empleado Público N° 28175, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440 modifica Artículos de la Ley de Presupuesto Público, Ley N° 31638 de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023 la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, a las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 010- AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Regional N° 01-2016-GRA/GR la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de Mayo del 2007 el Decreto ↓Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;



Estando a lo Informado por las Unidades, de Registro Informe N° 443-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL. De fecha 12 de Octubre del 2022, Remuneraciones y Planillas, Informe N° 403-2022-GRA/GRS/OERRHH-REM de fecha 29 de Diciembre del 2022 remitido por C.P.C. Carlos Alberto ROMERO GUERRA, Coordinador de Remuneraciones en la que informa que la recurrente figuro en Planilla de Haberes a partir del 01 de Abril de 1993, por lo que es necesario reconocer el derecho al Incremento del FONAVI equivalente al 10% de su remuneración a partir del mes de Abril de 1993, y a la liquidación N° 002-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-PEN de fecha 02 de Febrero del 2023, efectuada por el Tap. Antonio ROSADO ZURITA, Coordinador de la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, el visto bueno de la Jefe de Oficina de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a la Sentencia N° 041-2022-11JET , aprobada con la Resolución N° 03 de fecha 25 de Febrero del 2022 emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Proceso Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en el Expediente N° 04858-2021-0-0401-JR-LA- seguido por Betty Pascuala JACOBO BUSTINZA, en contra de la Gerencia Regional de Salud con emplazamiento al Procurador Publico del Gobierno Regional de Arequipa , Confirmada por la Sentencia de Vista N° 1016 de fecha 19 de Agosto del 2022 aprobada Con la Resolución N° 6 Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 063 - 2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

-3-

De Arequipa, sobre Incremento de la Bonificación del 10% del Fondo Nacional de Vivienda en aplicación al Artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, a favor de doña Betty Pascuala JACOBO BUSTINZA;

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer a favor de doña Betty Pascuala JACOBO BUSTINZA Servidora de la sede administrativa de la Gerencia Regional de Salud con el Cargo de Trabajador Social Nivel S.PS VIII de la Dirección de Seguros de Referencia y Contra Referencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales el derecho a percibir o un Crédito ascendente a la suma de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 72/100 SOLES (S/.27,767.72), por concepto de devengados por el no pago del 10% de Incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981- FONAVI, en el periodo comprendido del 01 de Abril de 1993 al 31 de Agosto del 2013 remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal;

ARTICULO TERCERO. – El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Similares de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, al Undécimo o Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía; Remitir al Especialista en Calculo de Intereses para la liquidación de los Intereses correspondientes del monto reconocido a favor de la recurrente de la Gerencia Regional de Salud Arequipa,

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los TRECE (13) Días del mes de FEBRERO del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. LITZI VANESA RODRIGUEZ MENESES
DIRECTORA EJECUTIVA DE RR.HH.
MAT. COLEGIO DE ABOGADOS 3082

LVRM/JAR/MCA.

